



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-122037802- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1647-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrantes en el documento N° RE-2024-122037666-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2054/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.23 11:37:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.23 11:37:22 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.
06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 06 de noviembre de 2024, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Sr. Gabriel Luciano BERTOLDI, DNI N° 22.505.423, en su carácter de delegado del personal de la empresa (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada en este acto por la Dra. Ana PAYAROLA, T°92, F°673, CPACF, DNI N° 22.300.875 y Leonardo Oscar Chindi, DNI N° 20.044.824 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”) y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2024-marzo 2025, y fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, **LAS PARTES** en el marco del **CCT N° 1548/17 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir de los meses de noviembre y diciembre de 2024, y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II del presente, a liquidarse en fecha 11/11/2024

Dicha Suma Extraordinaria No Remunerativa será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FEPSA - LF noviembre 2024” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no remunerativa y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta

suma no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la sumas extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

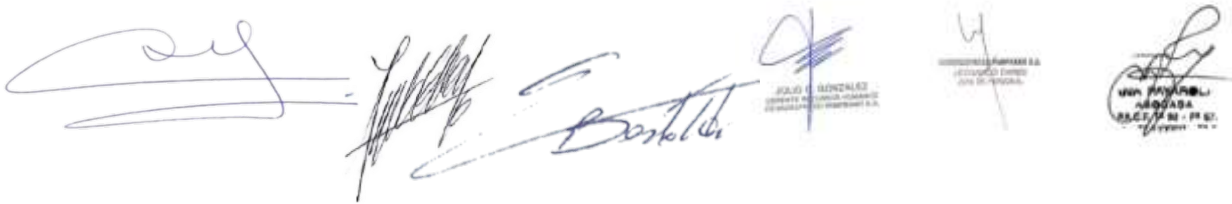
CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a que en cuanto se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de diciembre se reunirán a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales acordadas en el presente Acuerdo, y que a partir de la publicación del IPC del mes de enero del 2025 continuarán las negociaciones, por los meses de enero a marzo, correspondiente a las presentes paritarias.

CLAUSULA SÉPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

The image shows a row of handwritten signatures and official stamps. From left to right: a large, stylized signature; a smaller signature; a signature with a circular stamp that reads 'COMITÉ SINDICAL - CAAAS-CE' and 'COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES S.A.'; a signature with a circular stamp that reads 'COMITÉ SINDICAL - CAAAS-CE' and 'COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES S.A.'; a signature with a circular stamp that reads 'COMITÉ SINDICAL - CAAAS-CE' and 'COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES S.A.'; and a signature with a circular stamp that reads 'COMITÉ SINDICAL - CAAAS-CE' and 'COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES S.A.'.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia a partir del 1/11/2024

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	1491593	178991
Conductor	1153747	138450
Ayudante Autorizado	1011295	121355
Ayudante	899079	

Suplemento Vacaciones	12909
-----------------------	-------

Vigencia a partir del 1/12/2024

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Instructor Técnico	1532015	183842
Conductor	1185014	142202
Ayudante Autorizado	1038701	124644
Ayudante	923444	

Suplemento Vacaciones	13259
-----------------------	-------

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia a partir del 1/11/2024

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	12909
Viático Pernoctada	57358
Viático Puerto	2801
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	2850
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	68830

Vigencia a partir del 1/12/2024

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	13259
Viático Pernoctada	58912
Viático Puerto	2877
Viático Anexo C: Accidente Enfermedad	2927
Viático Anexo C: Sur Río Colorado Pernoctada	70694



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. The stamps include:

- PAULO V. GONZALEZ
- COMITÉ DE FOMENTO - CARRERA DE
- COMUNICACIÓN Y MARKETING S.A.
- COMITÉ DE FOMENTO - CARRERA DE
- COMUNICACIÓN Y MARKETING S.A.
- COMITÉ DE FOMENTO - CARRERA DE
- COMUNICACIÓN Y MARKETING S.A.

ANEXO II

Suma Extraor. No Rem. – Acuerdo FEPSA - LF noviembre 2024

Categoría	Valor
Instructor	228150
Conductor	176111
Ayudante Autorizado	153327
Ayudante	127334



Handwritten signatures and official stamps. The stamps include:

- FEPSA - FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
- FEPSA - FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
- FEPSA - FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.06 17:17:34 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.06 17:17:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1647-25 Acu 2054-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.